

**DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

PUENTE ALTO 20 MAR 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

EX. N° 391 / **VISTOS:** 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, las normas legales y reglamentos aplicables en materia de propuestas.

2) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad a las disposiciones generales de la Ley N° 19.886 los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a la Ley de Compras, sus principios y al respectivo reglamento.

2) Que la referida normativa establece en su artículo 10, número 7, letra E, del reglamento Ley N° 19886, la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

3) Que por aplicación de los principios de celeridad y de economía procedimental la Administración además de actuar de oficio en todos sus trámites, debiendo responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.

4) Que se encuentran en tal situación las adquisiciones de la solicitud 21220 del 10 de Marzo de 2014, solicitando 1.500 pack de revistas para entrega de material para alumnas de talleres Puente Mujer a **Materia Prima Ltda.**, por un monto de \$6.750.000.- IVA incluido por tratarse de proveedor titular de los servicios descritos anteriormente.

DECRETO

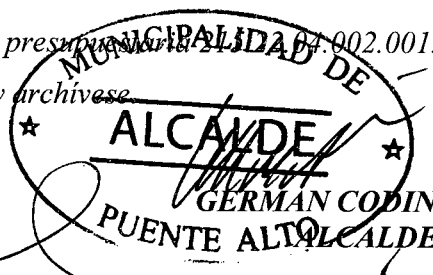
AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN FORMA DIRECTA, A MATERIA PRIMA LIMITADA.

IMPUTESE el gasto a la cuenta presupuestaria 21220.002.001.001.-

Regístrese, comuníquese y archívese



SECRETARIO MUNICIPAL



DICOM/DAF/ADQ/frc/mfl.-